

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0026**  
19 Enero de 2018

**POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 06 DE 2018.**

La Rectora de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 011 del 10 de enero de 2018 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 06 de 2018, que tiene por objeto la ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN MACHIMBRE, ESTRUCTURA DE SOPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO, CAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE AULAS SUR BLOQUE "A" DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE COLSAG.

Que en la Licitación Privada No. 06 de 2018, participaron los siguientes proponentes: JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA, CONSTRUARQ DESIGN S.A.S. y CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 06 de 2018, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 16 de Enero de 2018, se analizaron las propuestas presentada por los proponentes: JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA, CONSTRUARQ DESIGN S.A.S. y CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA, resultando favorable para la Universidad, la presentada por JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA, con un total de 90 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No.06 de 2018 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ ORTEGA, por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 529.893.563), en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ  
Rectora

E. Blanca A.

Revisó: Asesora Jurídica:  GMP/L